

Boletín



Oficial

de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO
CONCERTADO

NUMERO 157

Jueves 15 de Julio

AÑO DE 1943

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 194, correspondiente al día 13 de Julio de 1943, se publica la siguiente:

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 9 de Julio de 1943 relativa a plagas de la langosta y similares.

Ilmo. Sr.: Como resultado de las campañas que se vienen realizando, el área invadida por la plaga de la langosta ha quedado reducida a los focos endémicos y a pequeñas manchas dispersas que constituyen la fase solitaria del insecto.

Conocida suficientemente la biología del mismo y de sus fases de incremento y depresión, puede afirmarse que sometida la evolución de tales focos a una cuidadosa vigilancia, no pasan desapercibidas en ningún caso, las señales inequívocas del incremento de la plaga que precede a la aparición de la fase gregaria o peligrosa, como tampoco es lógico admitir un recrudecimiento inesperado de la misma.

Siendo propósito de este Ministerio evitar que los cultivos de importantes zonas de la Nación puedan correr grave riesgo, desde el momento en que se dispone de medios de lucha eficaces y económicos.

Y teniendo en cuenta que el éxito de las campañas descansa, fundamentalmente en la perfecta determinación de los lugares de puesta y en la observación de vuelos y reuelos de las bandas de langosta aún existentes, como base de los posteriores trabajos de saneamiento del terreno infecto.

De acuerdo con la legislación vigente, Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se mantienen en todo su vigor las Ordenes de este Departamento de 11 de Julio de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 16) y de 12 de Noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 16) relativas al establecimiento de vigilancia, delimitación de focos, personas y entidades a quienes alcanza la obligación de vigilar y denunciar, así como para efectuar trabajos de saneamiento, métodos a seguir en la realización de las campañas, presu-

puestos para la ejecución, régimen de sanciones, etcétera.

2.º La comprobación durante los periodos de actividad de la campaña de primavera, de otros Oópteros (cigarrones, chicharras, etcétera), que tienen interés agrícola por causar, en ocasiones, también daños de importancia, aconseja hacer extensiva a los mismos, las medidas de previsión y vigilancia recomendadas para la plaga de langosta, a cuyo fin, tanto las Juntas locales, como los interesados afectados, deberán denunciar los focos que observen, para que por las Jefaturas Agronómicas puedan adoptarse las medidas que procedan.

3.º Los Gobernadores civiles dispondrán la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL de su respectiva provincia, excitando el celo de las Autoridades, y exigirán el estricto cumplimiento de los preceptos referentes a vigilancia, saneamiento de terrenos, extinción, sanciones y previsión de recursos pecuniarios para la oportunidad en ejecutar las campañas.

4.º La Dirección General de Agricultura dictará las instrucciones complementarias, quedando autorizada para designación del personal agrónomo y auxiliar temporero que precise el Servicio, con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto de este Ministerio y a los recursos que concede la legislación vigente sobre prevención y defensa contra las plagas del campo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de Julio de 1943. —
PRIMO DE RIVERA.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura. 2313

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día de la fecha, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Aceltuna, Fiscal Municipal suplente, a don Julio Pérez Pérez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de Justicia municipal, con el fin de que puedan entablarse las apelaciones que la misma concede.

Cáceres a 12 de Julio de 1943. —
El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete. 2301

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes DELEGACION PROVINCIAL DE CACERES

Junta Provincial de Precios

Para general conocimiento se hace público que a partir de la fecha, los precios para las VERDURAS en esta provincia, que regirán para mayorista y venta al público, como máximo, serán los siguientes:

VERDURAS	A MAYORISTA		VENTA AL PUBLICO	
	Pstas.	Kgm.	Pstas.	Kgm.
Aceugas	0,37		0,46	25
Ajos	0,65		0,81	2
Alcachofas	1,518		1,897	
Berenjenas	0,45		0,56	2
Calabacín	0,33		0,41	2
Calabaza	0,45		0,56	2
Cardo	0,40		0,50	
Cebollas	0,65		0,81	2
Cebolletas	0,61		0,76	2
Repollos	0,37		0,46	2
Coliflor	0,45		0,56	2
Chirivías	0,80		1,00	
Escarolas	0,37		0,46	2
Espárragos	3,40		4,25	
Espinacas	1,65		2,06	2
Guindillas	1,65		2,06	2
Guisantes	0,85		1,06	2
Habas	0,85		1,06	2
Judías	1,85		2,31	2
Lechugas	0,37		0,46	2
Nabos	0,49		0,61	2
Pepinos	0,45		0,56	2
Pimientos	2,05		2,56	2
Setas	2,40		3,00	
Tomates	0,85		1,06	2

Todo detallista viene obligado a hacer constar en un cartel que colocará sobre cada especie de verduras, bien a la vista del público el precio a que haya comprado al por mayor y el precio a que él tiene que vender, que será el resultado obtenido de aumentarle a la cifra de compra del mayorista, el 25 por 100. Igualmente tendrá a disposición del que se lo solicite, el talón que le haya sido facilitado por el mayorista.

Todo contraventor de esta disposición, será puesto a disposición del Ilmo. Sr. Fiscal Provincial de Tasas, al cual ruego que inmediatamente de comprobarse la infracción, pase la correspondiente comunicación al Sindicato de Frutos y Productos Hortícolas, para que éste ordene no se les suministren más artículos.

Cáceres, 14 de Julio de 1943. —
EL SECRETARIO. 2312

Diputación Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de Junio próximo pasado.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada del oficio del Administrador de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, comunicando la muerte de una de las vacas lecheras del Hospital Provincial.

Aprobar la orden de ingreso en la Casa Cuna de esta Capital, dada por el señor Presidente, a favor de la niña Julia Daza Durán.

Conceder a don Avellino Montes, de Santa Marta de Magasca y a don Julio Galán, de Montánchez, el prohijamiento de los niños que tienen solicitado.

Conceder varias autorizaciones para realizar obras en zonas lindantes con caminos vecinales.

Que se abone a don Luis Montalbán Franco, la cantidad de 2.000 pesetas, importe de lunch dado en honor de los cursillistas que han tomado parte en el Curso de Capacidad Sindical.

Aprobar varias cuentas de abastecedores.

Conceder a don Francisco Fallido Corbacho, el anticipo de dos mensualidades de su haber.

Aprobar la propuesta formulada por la Comisión de Hacienda sobre la exacción del Recargo Provincial sobre Arbitrio municipal de Solares sin edificar.

Consultar al Colegio Oficial de Aparejadores, si la Diputación una vez provista una plaza de Aparejador estaría obligada a abonar al mismo además del sueldo los honorarios correspondientes.

Adherirse al acuerdo adoptado por la Excelentísima Diputación Provincial de Castellón de reservar el 25 por 100 de las plazas vacantes en los cargos de Ordenanzas, Auxiliares y Mecanógrafos, para los asilados de la Casa Provincial de Beneficencia que tengan la consideración de expósitos o huérfanos de padre y madre.

Aceptar la propuesta de la Comisión de Hacienda de requerir al actual arrendatario de la recaudación de Contribuciones del Estado en esta provincia, para que en cumpli-



miento del artículo primero, párrafo sexto de la Ley de 11 de Abril de 1942, acepte como base para un futuro acuerdo entre esta Diputación y el citado arrendatario la concesión del 2 por 100 del premio que actualmente disfruta a favor de esta Diputación, pudiendo extenderse el referido acuerdo a la recaudación de los recursos privativos de esta Corporación.

Que pase a estudio de la Comisión de Hacienda la moción presentada por el Diputado Delegado de los Establecimientos benéficos de esta Capital, sobre instalación de un servicio de Donantes de Sangre y Sangre conservada en el Hospital Provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres a 10 de Julio de 1943.—
El Presidente, Oscar Madrigal.

2300

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

AGUAS

Don Eloy Martín y Martín, don Donato González y Don Faustino Sánchez Martín, en su propio nombre y en el de otros varios vecinos de Garciotún (Toledo), han presentado en esta Delegación instancia solicitando un aprovechamiento de aguas, acompañado de la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, don Eloy Martín y Martín, don Donato González y don Faustino Martínez, en su nombre y en el de otros vecinos.

Nombre del representante, don José Rodríguez, domiciliado en Breton de los Herreros, 62, Madrid.

Clase del aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 45 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar, Arroyo Saucedoso.

Superficie regable, unas 45 hectáreas.

Término municipal en que radicarán las obras, Garciotún (Toledo).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de Marzo de 1931, que modifica el de 7 de Enero de 1927, se publica la referida Nota en los «Boletines Oficiales del Estado» y de las provincias de Toledo y Cáceres, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales a contar de aquél en que aparezca su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, en la calle de Fortuny, número 4; admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 12 de Julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.
(50'80 pstas.)

2308

Zona de Reclutamiento, Movilización y reserva núm. 8

Los Suboficiales que se expresan, con residencia en esta Provincia, remitirán a esta Zona de Reclutamiento, una nota en la que expresarán, empleo, nombre y apellidos, reemplazo, arma y último Cuerpo en el que fué licenciado; manifestando

también el domicilio, el cual en caso de variar la residencia debe de comunicarlo a esta Zona de Reclutamiento para anotaciones correspondientes a efectos de Movilización.

Nombres, apellidos y arma

Don Ceferino Vidal Santos, Infantería.

Don Justino Sánchez Montero, idem.

Don José Martín Flores, idem.

Don Juan Muñoz Toribio, idem.

Don Esteban González Rodríguez, idem.

Don Manuel Javier Isaac, idem.

Don Vicente Jiménez Jiménez, idem.

Don Modesto Sánchez Galeano, idem.

Don Tomás Jiménez Jiménez, idem.

Don Fausto Sánchez García, idem.

Don Dionisio Sevillano Sánchez, idem.

Don Juan Martín Rodríguez, idem.

Don José Luis Abril, idem.

Don Manuel Franco Sanguino, idem.

Don Miguel Lince Díaz, idem.

Don Antonio Lorenzo Corbacho, idem.

Don Antonio Bravo Santos, idem.

Don Aurelio Cecho Barriga, idem.

Don Alvaro Sánchez Sánchez, idem.

Don Blas Paniagua Manso, idem.

Don Gerardo Corrales Pérez, idem.

Don Francisco Barragán Fernández, idem.

Don Juan Blanco Bigarro, idem.

Don Mauricio Cortés Alamayor, idem.

Don Juan Castelar Machacón, idem.

Don Evaristo Fernández Jiménez, idem.

Don Vicente Lorenzo Casto, idem.

Don Andrés González Delgado, Artillería.

Don Pedro Jiménez Ramírez, Ingenieros.

Don Eugenio Téllez Marino, idem.

Don Diego Martín Bernal, idem.

Don Vicente Cervantes Fernández, Sanidad.

Don Julio Herrera López, Infantería.

Don Joaquín Mateos Jiménez, idem.

Don Manuel Blanco Sánchez, idem.

Don Elpidio Grande Martín, idem.

Don José Pérez Pérez, idem.

Don Juan Montero Fernández, idem.

Don Jaime García Méndez, idem.

Don Juan Rodríguez Quirós, idem.

Don Tomás Jiménez Montes, idem.

Don Isidro Corisco Martín, idem.

Don Teodoro Ruano Martín, idem.

Don Mariano Robledo Hernández, idem.

Don Anacleto Jiménez Márquez, idem.

Don Juan Giborro Duque, idem.

Don Juan Polo Pavón, idem.

Don Daniel Francisco Rodríguez, idem.

Don Amancio Vallejo Rosado, idem.

Don Teodosio Blanco García, idem.

Don Antonio Pedrero Gómez, idem.

Don Juan Mejías Muñoz, idem.

Don Pedro Verdager Murillo, idem.

Don Antonio Mateo Ramiro, idem.

Don Domitilo Martín Sánchez, idem.

Don Juan Portales Machacón, idem.

Don Luis Terrón, idem.

Don Valentín Leal Redondo, idem.

Don José Cabeza Marcos, Caballería.

Don José Barroso Sorla, Ingenieros.

Don Teófilo Gutiérrez Mesas, idem.

Don Manuel Moreno Marino, idem.

Don Emilio Arribas Grande, idem, Cáceres, 12 de Julio de 1943.—El Teniente Coronel, Carlos Argüelles.

2327

Juzgados

ALCANTARA

Don Manuel Bernáldez Amarillas, Juez de Instrucción accidental de esta villa de Alcántara y su partido.

Hago saber: Por medio del presente, a todas las Autoridades de cualquier orden, que en este Juzgado se ha dictado auto del día de la fecha, interesando la detención de Florentina Martín Silva, conocida por el supuesto nombre de Juane Alfonsa, de treinta y tres años de edad, casada, natural de Valverde del Fresno (Hoyos), estatura buena, morena, bien paracida, con tres lunares en el rostro en la parte derecha y debajo del ojo, pelo negro, cortado, encargando a dichas Autoridades, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, advirtiéndoles que actualmente se encuentra ambulante, conduciéndola con las seguridades conveniente a la Prisión de este partido y a disposición de este Juzgado, si fuere habida.

Dado en la misma a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Fernández Amarilla.—El Secretario habilitado (ilegible).

2307

GARROVILLAS

Don Felipe Durán Fernández, Letrado, Juez de Instrucción accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día veinticinco de Agosto próximo, a las once y media de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la primera subasta por el precio de tasación de los bienes inmuebles que luego se reseñarán, embargados como de la propiedad del penado Maximiliano García del Sol, vecino de Monroy, para hacer efectiva costas de la Superioridad y de este Juzgado, en el sumario que se le siguió con el número 134 de 1941, por el delito de incendio.

Finca objeto de subasta

Finca urbana señalada con el número 8 de la calle de Santa Ana, del pueblo de Monroy; linda por derecha, con casa de Fructuoso Fernández Lindo; izquierda, con otra de Eustaquio Alonso Serrano; valorada en seiscientos pesetas.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del tipo de su tasación. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, significándose que la finca carece de título de propiedad y no se halla inscrita.

Dado en Garrovillas a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Durán.—El Secretario, Joaquín Carrillo.

(42'40 pstas.)

2303

GARROVILLAS

Don Felipe Durán Fernández, Letrado, Juez de Instrucción accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día veinticinco de Agosto próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la primera subasta por el precio de tasación de los bienes inmuebles que luego se reseñarán, embargados como de la propiedad del penado Lorenzo del Barco Hernández, vecino de Talaván, para hacer efectivas costas de la Superioridad y de este Juzgado, del sumario número 56 de 1941, por el delito de hurto.

Finca objeto de subasta

Casa en la calle del Pilar, del pueblo de Talaván, sin número; que linda por derecha e izquierda, con calleja pública, y espalda, con cerca de herederos de Santiago Hurlado Serrano; valorada en dos mil doscientas pesetas.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del tipo de tasación. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. No existen títulos de propiedad de la finca objeto de subasta, ni se halla inscrita en el Registro.

Dado en Garrovillas a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Durán.—El Secretario, Joaquín Carrillo.

(42'80 pstas.)

2304

GARROVILLAS

Don Felipe Durán Fernández, Letrado, Juez de Instrucción accidental de Garrovillas y su partido.

Hago saber: Que el día veinticinco de Agosto próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la primera subasta por el precio de tasación de los bienes inmuebles que luego se reseñarán, embargados como de la propiedad del penado David Cerro Tovar, vecino de Santiago del Campo, para hacer efectiva costas de la Superioridad y de este Juzgado en el sumario que se le siguió con el número noventa y seis de mil novecientos cuarenta y uno, por el delito de hurto.

Fincas objeto de subasta

Mitad de una casa en el casco de Santiago del Campo, al sitio Barrio de la Iglesia, sin número, de planta baja, con dos habitaciones y cocina, corral y pozo, tiene toda ella una extensión de diez metros de anchura por quince de profundidad, y linda por la derecha entrando, con otra de Diego Martín Solana; izquierda, con calleja pública, y espalda, con corral de otra casa de Josefa Galán; tasada dicha mitad en mil pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, significándose que la finca carece de títulos de propiedad y no se halla inscrita.

Dado en Garrovillas a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Durán.—El Secretario, Joaquín Carrillo Rodríguez.

(48 pstas.)

2305